
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 023 DE NOVIEMBRE 25 de 2025

Por el cual se fija el valor de los derechos de matrícula para estudiantes nuevos y antiguos de Pregrado y Posgrado y otros derechos pecuniarios para el año 2026 de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente fue creada mediante resolución No. 2680 del 5 de agosto de 1998, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y con código ICFES No. 5801, aprobada como Escuela Tecnológica, de Carácter Privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro.
2. Que el artículo 122 de la ley 30 de 1992 consagra como una expresión de la autonomía universitaria, la determinación de los derechos pecuniarios a cargo de los estudiantes por parte de las Instituciones de Educación Superior.
3. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 19591 de 2017 “Por la cual se modifica la Resolución No. 20434 de 2016” establece el procedimiento para el reporte de los valores de matrícula y los demás derechos pecuniarios de la siguiente anualidad, para estudiantes nuevos y antiguos.
4. Que el artículo 25 de los Estatutos de la Corporación consagra como una de las funciones del Consejo Superior *“Fijar las cuantías de los derechos pecuniarios que por razones académicas puede cobrar la Corporación de acuerdo con las normas vigentes”*.
5. Que la Rectoría y la dirección Financiera han realizado un estudio para determinar los valores de las matrículas y demás derechos pecuniarios para el año 2026, en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo 2021-2025 “Aprender a Convertirse” de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.
6. Que, en sesión del 25 de Noviembre de 2025, el Consejo Superior aprobó los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios para el año 2026 para estudiantes nuevos y antiguos para el año académico 2026.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar el valor de los derechos de matrícula para el año 2026 para estudiantes nuevos y antiguos de los programas de Pregrado y Posgrado que ofrece la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, así:

PROGRAMAS DE PREGRADO	VALOR 2026
LICENCIATURA EN PEDAGOGIA INFANTIL ORDINARIA (PRESENCIAL/VIRTUAL)	\$ 2.150.300
LICENCIATURA EN PEDAGOGIA INFANTIL EXTRAORDINARIA (PRESENCIAL/VIRTUAL)	\$ 2.580.400
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$ 2.484.200
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EXTRAORDINARIA	\$ 2.981.000
INGENIERÍA DE SOFTWARE (VIRTUAL)	\$ 4.431.000
ADMINISTRACION DE EMPRESAS ORDINARIA (PRESENCIAL/VIRTUAL)	\$ 3.772.600
ADMINISTRACION DE EMPRESAS EXTRAORDINARIA (PRESENCIAL/VIRTUAL)	\$ 4.527.200
TECNICA PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO ORDINARIA	\$ 2.150.300
TECNICA PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EXTRAORDINARIA	\$ 2.580.400
PROGRAMAS DE POSGRADO	VALOR 2026
ESP. GERENCIA DE PROYECTOS SEMESTRE ORDINARIA	\$ 5.996.500
ESP. GERENCIA DE PROYECTOS SEMESTRE EXTRAORDINARIA	\$ 7.195.800
ESP. PEDAG. Y DIDAC. ESPEC TRIMESTRE ORDINARIA	\$ 2.313.200
ESP. PEDAG. Y DIDAC. ESPEC EXTRAORDINARIA	\$ 2.776.000
ESP.EN GERENCIA INTEGRAL DEL RIESGO, SEG Y SALY EN EL TRABAJO	\$ 3.707.700
ESP.EN GERENCIA INTEGRAL DEL RIESGO, SEG Y SALY EN EL TRABAJO (EXTRAORDINARIA)	\$ 4.449.300
ESP. EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (VIRTUAL)	\$ 5.064.000

Nota: los valores de las tablas se encuentran redondeadas a la centena inferior más próxima de acuerdo con incremento del IPC 5,50%

PARÁGRAFO PRIMERO. Téngase para efectos de devoluciones y/o congelamiento de los derechos pecuniarios establecidos en el presente artículo lo consagrado en la Política de Devoluciones y Congelamiento de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar los siguientes derechos pecuniarios por otros conceptos académicos de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente para el año 2026, así:

OTROS COSTOS - DERECHOS PECUNIARIOS	VALOR 2026
INSCRIPCION PREGRADO	\$ 170.500
INSCRIPCION POSGRADO	\$ 220.900
DERECHOS DE GRADO PREGRADO-POSGRADO	\$ 812.000
DERECHOS DE GRADO PREGRADO-POSGRADO INDIVIDUAL	\$ 973.500
OPCIÓN DE GRADO POSGRADO (PROYECTO DE GRADO - PRACTICA DE INVESTIGACIÓN - INTERNACIONALIZACIÓN)	\$ 1.718.500

OTROS COSTOS - DERECHOS PECUNIARIOS	VALOR 2026
OPCION DE GRADO POSGRADO (SEMINARIO DE PROFUNDIZACIÓN)	\$ 2.223.900
OPCION DE GRADO POSGRADO (DIPLOMADO)	\$ 2.779.900
OPCION DE GRADO PREGRADO (PROYECTO DE GRADO - PRACTICA DE INVESTIGACIÓN - PRÁCTICA PEDAGÓGICA O EMPRESARIAL O PASANTÍA)	\$ 1.162.500
OPCION DE GRADO PREGRADO (INTERNACIONALIZACIÓN)	\$ 1.052.100
OPCION DE GRADO PREGRADO (SEMINARIO DE PROFUNDIZACIÓN)	\$ 1.667.900
OPCION DE GRADO PREGRADO (DIPLOMADO)	\$ 2.223.900
OPCION DE GRADO PREGRADO (CURSO POSGRADO)	SEGÚN NÚMERO DE CRÉDITOS
ASESORIA Y SUSTENTACIÓN TRABAJO DE GRADO EXTEMPORANEA	\$ 837.400
EXAMENES DE HABILITACION, SUPLETORIOS	\$ 109.600
EXAMEN DE SUFICIENCIA (POR CREDITO)	SEGÚN NÚMERO DE CRÉDITOS
CERTIFICADOS DE NOTAS POR SEMESTRE CURSADO Y CONSTANCIAS	\$ 22.700
HOMOLOGACION POR CREDITO RECONOCIDO	\$ 22.700
CURSO INTERSEMESTRAL (CREDITO ACADEMICO)	SEGÚN NÚMERO DE CRÉDITOS
EXPEDICION DE CARNE Y/O DUPLICADO	\$ 19.700
DUPLICADO DEL DIPLOMA	\$ 259.000
DUPLICADO DE ACTA DE GRADO	\$ 118.700
CONTENIDOS PROGRAMATICOS POR ASIGNATURA	\$ 16.600
VALOR CRÉDITO ADICIONAL PREGRADO Y/O CRÉDITO CURSO INTERSEMESTRAL Y/O CRÉDITO EXAMEN DE SUFICIENCIA	\$ 137.800
CAMBIO DE JORNADA	\$ 43.900
REINTEGRO	\$ 161.300
DUPLICADO CERTIFICADOS PROGRAMAS DE EDUCACION CONTINUA	\$ 22.700
PRUEBAS SABER PRO	SEGÚN VALOR ICFES

Nota: los valores de las tablas se encuentran redondeadas a la centena inferior más próxima de acuerdo con incremento del IPC 5,50%

PARÁGRAFO PRIMERO. Los derechos pecuniarios fijados por el presente artículo no son reembolsables, no son transferibles, no se acumulan para pagos de derechos de matrículas de pregrado o posgrado, y tampoco podrán ser congelados.

ARTÍCULO TERCERO. Para el caso de la matricula extraordinaria se tendrá en cuenta lo consagrado en el Reglamento Estudiantil en el artículo 27 parágrafo 1: “*La matrícula extraordinaria aumentará en un veinte por ciento (20%) el valor pecuniario de la matricula ordinaria*”.

ARTÍCULO CUARTO. Los incrementos que por el presente acuerdo se fijan rigen para todo el año dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO QUINTO. Los valores fijados en el presente acuerdo se aproximan al mil inferior más cercano.

ARTÍCULO SEXTO. Los valores fijados en el presente acuerdo están sujetos a nuevas tasas fijadas para programas nuevos y/o renovaciones de programas con cambio de denominación.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha según lo establecido en el Consejo Superior y registrado en el acta No. 136 del veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

En constancia firman,


MARIA JULIANA RICAURTE SILVA
Presidente Consejo Superior


JOSÉ MIGUEL RICAURTE FEOLI
Secretaría General